

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11533.-

VISTO:

El Expediente N° CD-305-B-2008 y la necesidad de crear un espacio físico que albergue a las personas en situación de calle; y

CONSIDERANDO:

Que las personas que viven actualmente en situación de calle requieren, producto de su alta vulnerabilidad, una atención cuidada del estado.-

Que proporcionar un refugio básico donde pasar la noche, a las personas que por diversas circunstancias se encuentran sin un hogar, en especial en estaciones de baja temperatura, ofreciéndoles un plato de comida caliente y un espacio donde puedan asearse, es brindar asistencia social y protección al grupo más vulnerable de la comunidad, en un marco de equidad y justicia.-

Que para testimoniar la situación planteada sólo basta recorrer en épocas de bajas temperatura los pasillos de los hospitales de la ciudad o edificios en construcción y viviendas abandonadas, y en épocas estivales, cualquier plaza o vereda.-

Que otro testimonio latente es el que desde hace unos meses se observa en las puestas de la catedral de esta ciudad, sólo que esta persona de sexo femenino cuenta con una carpa, un colchón, y abrigo para pasar la noche, y la protección de la iglesia.-

Que el perfil de la gente que duerme en la calle está signado en su mayoría por problemas mentales o adicciones, por lo que se debe pensar en alternativas superadoras que les permitan obtener herramientas capaces de mejorar su calidad de vida.-

Que debido a que estas personas terminan haciendo de la calle su vivienda y carecen de oportunidades para acceder a otro tipo de vida, es necesario volcar todo el potencial disponible para tratar de recuperarlos y que este espacio no se convierta en un simple dormitorio de paso.-

Que esta es una problemática que se puede confrontar ejecutando la gestión asociada, abordándola desde un trabajo en red interinstitucional e intra institucional, no sólo desde el estado, sino sumando también a organizaciones intermedias.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que dichas gestiones deben estar dirigidas a través de convenios, principalmente con el Hospital Castro Rendón y Bouquet Roldán, a los efectos de su participación en la elaboración de un programas, destinado a asegurar los beneficios del acceso a los usuarios del Refugio Nocturno Municipal.-

Que para iniciar este trabajo, complejo pero necesario e indispensable para el bien de todos los ciudadanos, es menester contar con un espacio físico donde desarrollarlo.-

Que dentro de las políticas públicas existen espacios de contención destinados a niños y adolescentes en esta situación, pero en ningún caso se contemplan las personas mayores de 21 años con esta problemática.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 32/2009 emitido por la Comisión Interna de Acción Social, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 014/2009, el día 10 de Septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 015/2009, celebrada por el Cuerpo el 24 de Septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): CREASE el Programa de Alojamiento Nocturno para Personas -----Mayores de veintiún (21) años, que permanecen en la vía pública, sin hogar ni recursos económicos.-

ARTICULO 2º): Son Objetivos del Programa, entre otros:

- a) Atender a las necesidades inmediatas de alimento y descanso.-
- b) Brindar un ámbito seguro que resguarde la integridad física, moral y emocional.-
- c) Brindar información y asesoramiento sobre sus derechos.-
- d) Propiciar procesos de mejora de la autoestima.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal para la implementación del -----programa deberá destinar el inmueble ubicado en la calle el Ceibo N° 438, del Barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal procurará celebrar acuerdos con -----los organismos provinciales y nacionales competentes a efectos de complementar los recursos económicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos del programa.-

ARTICULO 5º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la -----Secretaria de Acción Social o quien en el futuro la reemplace.-

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 6º): DEROGASE la Ordenanza N° 10.332.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-305-B-2008).-

ES COPIA

jdc

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCELO BURGO
SECRETARÍA LEGISLATIVA



FDO.; BURGOS
FERRARI

| | | |
|------------------------|-------------|-------|
| Ordenanza Municipal N° | 12533 | 12009 |
| Vetada por Decreto N° | 1358 | 12009 |
| Expte. N° | CD-305-B-08 | |
| Obs. : | | |

| | |
|-----------------------------|------------|
| Publicación Boletín Oficial | |
| Municipal N° | 1742 |
| Fecha: | 30, 10, 09 |